



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 01 de marzo de 2022

EXPEDIENTE Nº 10637
DICTAMEN Nº 130 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la “**MUNICIPALIDAD DE YPANÉ, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN DENOMINADA ACOSTA ÑU – ZONA RIVERA, BARRIO PICANILLA DE LA CIUDAD DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL**”, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Fernando Lugo, Hugo Richer, Miguel Fulgencio Rodríguez, Jorge Querey y Sixto Pereira.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

MIGUEL F. RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

M I E M B R O S

ANTONIO BARRIOS

GILBERTO APURIL

JOSÉ LEDESMA

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN DENOMINADA ACOSTA ÑU – ZONA RIVERA, BARRIO PICANILLA DE LA CIUDAD DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe a la Municipalidad de Ypané, sobre los siguientes puntos:

- a. Cuál es la situación jurídica de la Fracción en cuestión.
- b. Si el Municipio tiene bajo su dominio la finca mencionada, y en caso afirmativo, informar si los mismos se encuentran inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos, número de finca (Remitir toda la documentación pormenorizada pertinente).
- c. Informar los modos de adquisición de la Fracción en cuestión.
- d. Los desprendimientos que ha sufrido la Fracción, sus fechas; con las superficies, los titulares beneficiarios y los números de finca y padrón correspondientes. (Remitir copia autenticada).
- e. Si el predio denunciado corresponde o no a una zona protegida.
- f. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.